

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20201000015725



Fecha: 01-11-2020

“Por la cual se crea el Equipo de Trabajo para la Transparencia y lucha contra la corrupción de la Agencia, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 1071 de 2019”.

EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en numeral 21 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que según lo previsto en el artículo 3° del mencionado Decreto, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto:

“(...)planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesión y otras formas de Asociación Público Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

Que de acuerdo con el acto protocolario suscrito entre el Presidente de la Republica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, Colombia será medido bajo los estándares de cooperación y desarrollo de la organización; en los que se destaca el fortalecimiento de las instituciones y la gobernanza para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura, como entidad de la rama ejecutiva del orden nacional, está llamada a acoger tales estándares y generar buenas prácticas para lograr una cultura de integridad en la administración pública, prevenir la corrupción y contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible del país.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece entre otros que (...) “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción” (...).

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras Disposiciones”, impone a las entidades públicas el deber de

RESOLUCIÓN No. 20201000015725 “ ¿Por la cual se crea el Equipo de Trabajo para la Transparencia y lucha contra la corrupci?n de la Agencia, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resoluci?n 1071 de 2019?”. ”

crear procedimientos y establecer canales que garanticen el ejercicio efectivo y transparente del derecho de acceso a la información, conforme a los principios señalados en la norma.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector de la Presidencia de la República” la consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de Mapa de Riesgos de Corrupción, y la facilitación del proceso de elaboración de este estará a cargo de la Oficina de Planeación y respecto del monitoreo, este estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 124 de 2016, “Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano...”, dispone:

“... Artículo 2.1.4. 1 Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2. ...”.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.22 .2.1 “Políticas de Gestión y Desempeño Institucional” del Decreto 1499 de 2017 , “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentarios del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, es deber de la Agencia implementar, entre otras, la Política de Gestión y Desempeño Institucional de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias .

Que la Agencia Nacional de Infraestructura viene trabajando con el Fondo de Prosperidad Británico, a través de la CAF, en la incorporación de los mas altos estándares de gestión para continuar fortaleciendo su Gobierno Corporativo.

Que, para este propósito, la Política de Transparencia es un pilar fundamental y transversal al desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, con el fin de facilitar la articulación de las diferentes áreas de la Agencia en torno a los temas relacionados con la Política de Transparencia, es necesario establecer un Equipo de Trabajo que prepare acciones conjuntas y priorizadas durante la ejecución e implementación del proyecto de Gobierno Corporativo que permita a la Agencia cumplir con las normas nacionales antes mencionadas y acercarse a los mas altos estándares internacionales en la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear el Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción en la Agencia Nacional de Infraestructura, adscrito a la Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO. El Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Agencia Nacional de Infraestructura estará integrado por:

Un funcionario de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Un funcionario de la Vicepresidencia Jurídica.

Un funcionario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Un funcionario de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

Un funcionario de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Un funcionario de la Vicepresidencia de Estructuración.

El funcionario a cargo de la Oficina de Comunicaciones.

Un funcionario del Despacho del Presidente, Experto G3 - 08 con funciones en materia de transparencia y anticorrupción.

Tres funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, uno de los cuales será el coordinador del Grupo.

RESOLUCIÓN No. 20201000015725 “ ¿Por la cual se crea el Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la corrupción de la Agencia, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 1071 de 2019?”. ”

Por medio de un memorando, cada vicepresidente le propondrá al Presidente de la Agencia los nombres de los funcionarios de su dependencia que podrían integrar el Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción; una vez recibidos los memorandos el Presidente, de los nombres propuestos, hará la designación de los integrantes del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

En el mismo memorando en el que se haga la designación de los miembros, el Presidente asignará la relatoría del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción a uno de los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El liderazgo del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción estará a cargo de quien ejerza las funciones de Experto G3 - 08 con funciones en materia de transparencia y anticorrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se presente una ausencia permanente o temporal de alguno o algunos de los integrantes del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el Presidente, mediante memorando, designará al funcionario que lo reemplazará directamente o de acuerdo con el candidato que le proponga el vicepresidente de la vicepresidencia que haga parte el integrante a reemplazar

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Se asignan al Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, las siguientes funciones:

1. Revisar, actualizar e implementar la política y herramientas de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, éstas últimas, en lo referente a la Caja Transparente, los mecanismos y buenas prácticas, previa recomendación y aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con observancia de la normatividad aplicable.
2. Proponer e implementar estrategias y un plan de acción que hagan efectiva la política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Agencia en el marco de las buenas prácticas y los mecanismos sugeridos por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y las entidades competentes en la materia.
3. Promover el fortalecimiento institucional en materia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a través de actividades pedagógicas de divulgación que afiancen la ética, la cultura y la moral, los deberes, responsabilidades y respeto por lo público.
4. Socializar con las Entidades del Sector Transporte, los grupos de interés y demás entidades competentes e instituciones interesadas, cuando así se requiera, los mecanismos implementados por la Agencia en materia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
5. En el marco de la lucha contra la corrupción, crear e implementar los procedimientos necesarios para el reporte de los hechos de soborno y corrupción.
6. Socializar entre colaboradores de la Agencia, la normatividad que expida el Gobierno Nacional, así como los documentos que construya o existan en la Agencia, relacionados con tema de transparencia.
7. Identificar y elaborar un directorio de nuevos Grupos de Interés relevantes para la Agencia Nacional de Infraestructura.
8. Diseñar, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, el procedimiento o procedimientos para la gestión de conflictos de interés.
9. Identificar y actualizar periódicamente las buenas prácticas y las experiencias exitosas de la Agencia Nacional de Infraestructura en el fortalecimiento de la divulgación de información y la gestión de los conflictos de interés.
10. Preparar los informes, presentaciones y documentos que sean necesarios para el desarrollo de la estrategia de Transparencia alineada con los objetivos de gobierno corporativo.
11. Rendir los informes que le sean solicitados al interior de la Agencia, así como por las demás entidades que lo requieran.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan para la Agencia Nacional de Infraestructura como resultado de la implementación de la estrategia de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, alineada con los objetivos de gobierno corporativo.
13. Promover la sostenibilidad de las normas y mecanismos implementados por la Agencia como buenas prácticas.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción se reunirá bimestralmente o cuando las necesidades lo requieran. Podrán asistir, como invitados, otros

RESOLUCIÓN No. 20201000015725 “ ¿Por la cual se crea el Equipo de Trabajo para la Transparencia y lucha contra la corrupci?n de la Agencia, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resoluci?n 1071 de 2019?”. ”

funcionarios o contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura o funcionarios o contratistas de los grupos de interés, o de otras entidades estatales afines a las funciones del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción o personas vinculadas con organismos de financiación o de cooperación, ayuda o asistencia técnica en el marco del fortalecimiento para el Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO QUINTO. ACTAS DE LAS SESIONES. El relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, quien será el funcionario del Grupo Interno de Trabajo de Planeación a quien el Presidente le asigne la relatoría, deberá elaborar las actas de las reuniones.

Las actas de cada una de las sesiones deberán estar numeradas y deberán contener, como mínimo: i) un listado de los asistentes, ii) los temas tratados en cada sesión, iii) los compromisos asumidos por los miembros, iv) los plazos en los que estos compromisos deben ser cumplidos y; iv) un resumen del resultado de las sesiones de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción estará a cargo de la moderación, el registro de asistencia a las reuniones, la elaboración y custodia de las actas de las reuniones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas deberán estar firmadas por el Líder y el relator del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, previa revisión de su contenido por los asistentes a la reunión. La elaboración del acta deberá ser adelantada en un lapso máximo de un (01) mes, contado desde la fecha de la respectiva reunión.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES. Cada seis meses, o cuando las circunstancias lo ameriten, el líder del Equipo de Trabajo para la Transparencia y Lucha contra la Corrupción entregará, al Presidente de la Agencia y al Consejo Directivo, un informe de las gestiones adelantadas y los recursos gestionados en el marco de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Tatiana Margarita Oñate Acosta - TAO SAS Contratista VAF.

Revisó: Isabel Agudelo Peña, Coordinadora GIT Planeación.

VoBo: DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE), ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), ISABEL CRISTINA AGUDELO PENA (JEFE), LILIANA PAREDES RAMIREZ

RESOLUCIÓN No. 20201000015725 “ ¿Por la cual se crea el Equipo de Trabajo para la Transparencia y lucha contra la corrupci?n de la Agencia, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resoluci?n 1071 de 2019?”. ”